AD42-064-17

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA S.A DE C.V, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CECUT"** Y POR LA OTRA PARTE EL AGENTE ADUANAL ADOLFO SORIANO RIVERA Y SU REPRESENTADA LA AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL AGENTE ADUANAL"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DEFINICIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- "EL CECUT" efectúa periódicamente operaciones de comercio exterior bajo los distintos regímenes aduaneros que se prevén en los ordenamientos aplicables.

II.- Las obligaciones que se pactan en el presente instrumento están sujetas al encargo conferido al Agente Aduanal, mismo que podrá ser expedido por cuenta del mandante por un tiempo determinado o de forma indefinida.

DEFINICIONES

a) Servicios profesionales: son todos aquellos trámites, gestiones y prestaciones en que **"EL AGENTE ADUANAL"** participe y que se vinculen con el despacho aduanal de mercancías en donde **"EL CECUT"** sea consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda de conformidad con el objeto del presente contrato.

b) Pedimento: es la forma oficial aprobada por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico indispensable que se presenta por conducto de un agente aduanal o apoderado aduanal ante las aduanas mexicanas, en representación de quienes importen o exporten mercancías de comercio exterior.

c) Despacho de mercancías: es el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancía al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en los ordenamientos aplicables, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.

d) Mercancías: de conformidad con la Ley Aduanera, se consideran mercancías los productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes tos consideren inalienables e irreductibles a propiedad particular.

e) Información Confidencial: toda información dada a conocer a **"EL AGENTE ADUANAL"** por **"EL CECUT"** y que se relacione con los negocios pasados, presentes o futuros de **"EL CECUT"**. La información confidencial sujeta al presente contrato, incluye pero no se limita a lo siguiente: aquella divulgada por **"EL CECUT"**, aquella inferida de artículos consignados por **"EL CECUT"** y - que se contenga en documentos producidos por **"EL CECUT"**. Toda Información proporcionada por **"EL CECUT"** se considerará como ESTRICTAMENTE CONFIDENCIAL ya sea que así lo indique o no. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

f) Agente Aduanal: persona física a quien la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza mediante una patente, para promover por cuenta ajena el despacho de las mercancías, en los diferentes regímenes aduaneros previstos en la Ley Aduanera de quien contrate sus servicios,

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CECUT" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1. Que es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 29,567 (VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE), de fecha 22 de SEPTIEMBRE de 1980, ante la fe del licenciado CARLOS RAMÍREZ ZETINA, titular de la notaría pública N. CIENTO TREINTA Y DOS (132), con ejercicio y residencia en LA CIUDAD DE MEXICO, inscrita en el Registro Público de Comercio, dentro de la sección COMERCIO, bajo la partida 12483.

2. La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. y.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, señor C.P. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

3. Que para los efectos legales del presente contrato cuenta con Registro Federal de Contribuyentes OCC800922SY8 y señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la calle PASEO DE LOS HEROES. No 9350, colonia ZONA URBANA RÍO TIJUANA, C.P. 22010, TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.

4. Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de importación objeto de este contrato en la partida presupuestal de Impuestos y Derechos de Importación 39301, del Clasificador por objeto de gasto de la Administración Pública Federal.

5. Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

6. Qué es su deseo celebrar este contrato con el objeto de que **"EL AGENTE ADUANAL"** le preste los servicios profesionales, de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en este contrato.

IL DECLARA **"EL AGENTE ADUANAL"** POR SU PROPIO CONDUCTO:

I. Que es titular de la Patente de Agente Aduanal número 1597, con adscripción en la aduana de Tijuana y Autorización Nacional número 3985 para actuar en aduanas distintas a la de su adscripción.

2. Que para la prestación de sus servicios profesionales de conformidad con el artículo 163 fracción II de la Ley Aduanera constituyó la sociedad denominada "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S. C.", siendo esta

constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública numero 18, 436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis) de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaria publica no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección Civil, partida 5733043.

3. Que para efectos de la prestación de sus servicios dentro de la sociedad que constituyó, denominada AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S.C., cuenta con un socio comercial el Agente Aduanal Juan Manuel Perez Tejada Félix, con patente 1508 y autorización nacional número 3743, para asegurar la continuidad de la prestación de sus servicios en caso de contingencia, tal y como consta en el testimonio de la escritura pública número 18, 550, (Dieciocho mil quinientos cincuenta) de fecha 06 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J. Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 17 (Diecisiete), con ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en Registro Público del Comercio de Baja California, dentro de la sección Civil, partida 5733175.

4. Que cuenta con las facultades legales adecuadas y con los poderes de representación legal de "AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S. C.", necesarios para otorgar y suscribir contratos a nombre y representación de la misma, obligándola en los términos y condiciones del mismo, según consta la escritura pública número 18, 436, (Dieciocho mil cuatrocientos treinta de fecha 03 de septiembre de 2010, ante la fe del licenciado J, Enrique Wehber Barreiro, titular de la notaría pública no. 1.7 (Diecisiete), con. ejercicio y residencia en Tijuana, Baja California, facultades y poderes que no le han sido revocados, cancelados, limitados o restringidos en forma alguna.

5. Que en virtud del ejercicio de su profesión cuenta con la capacidad económica, activos propios, conocimientos, experiencia, personal y medios suficientes para proporcionar a **"EL CECUT"** los servicios profesionales objeto del presente contrato.

6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio, el de su oficina principal mismo que está ubicado en la calle Sebastián Vizcaíno no. 17818-6, fraccionamiento Garita de Otay, C.P. 22430, Tijuana, Baja California.

7. Que su registro federal de Contribuyentes es: AAS100817JN5

8. Que es su deseo y está dispuesto a celebrar el presente contrato con la finalidad de proporcionar a **"EL CECUT"** los servicios profesionales de conformidad con los términos establecidos en este contrato.

Con base en las declaraciones que anteceden, las partes convienen en otorgar y obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. En este acto **"EL CECUT"**, otorga a **"EL AGENTE ADUANAL"** y éste acepta, un mandato expreso para que realice el despacho aduanal de mercancías de los pedimentos de importación o exportación

por cuenta de EL CLIENTE sea consignatario, destinatario, propietario, poseedor o remitente, según corresponda, y estas entren o salgan de cualquiera de las aduanas en que **"EL AGENTE ADUANAL"** se encuentre autorizado para tramitar el despacho aduanal por cuenta de **"EL CECUT"**.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE SERVICIOS. Son obligaciones de **"EL AGENTE ADUANAL"** sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, las siguientes:

2.1 Cumplir con las instrucciones de **"EL CECUT"** necesarias para la prestación de los Servicios.

2.2 Contar con personal para la adecuada prestación de los Servicios. 2.3 Responder de los daños y perjuicios provocados a **"EL CECUT"** derivados de la prestación de los Servicios contratados, cuando dichos daños sean imputables directamente a **"EL AGENTE ADUANAL"**.

2.4 Declarar correctamente la clasificación arancelaria de las mercancías de **"EL CECUT"**, con base en la información y documentación proporcionada por **"EL CECUT"** para tales efectos de conformidad con las disposiciones aplicables.

2.5 **"EL AGENTE ADUANAL"** deberá elaborar y presentar los pedimentos a nombre de **"EL CECUT"** en términos de las disposiciones aduaneras aplicables, así como realizar los trámites relacionados con el despacho de las mercancías de **"EL CECUT"**.

2.6 Proporcionar a **"EL CECUT"** la asesoría que éste le solicite en cualquier momento en materia de comercio exterior, en relación con los despachos que realice.

2.7 Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CECUT". Sin menoscabo de las demás obligaciones contenidas en el presente contrato, **"EL CECUT"** se obliga frente a **"EL AGENTE ADUANAL"** a:

3.1 Proporcionar toda la información y documentación necesaria para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como cuando le sea aplicable, aquellas derivadas de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

a) Carta de encomienda

b) Encargo Conferido

c) Manifestación de Valor

d) La documentación que se requiere de acuerdo a lo señalado en el articulo 36-A de la Ley Aduanera, según le corresponda, en el entendido de que en caso de proporcionar información con inexactitud o falsedad, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Aduanera vigente, SERVICIOS no será responsable de errores u omisiones en el pago de contribuciones, cuotas compensatorias, multas y recargos, así corno por el incumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, y de la veracidad y exactitud de la información suministrada a las autoridades.

e) Entregar copia simple y en caso de requerirse proporcionar copia certificada de los programas que emiten las diferentes Secretarías y Organismos vinculados con el comercio exterior, aplicables en los despachos encomendados.

f) Proporcionar la diversa documentación con la que se acredite la constitución legal de **"EL CECUT"** así como la representación legal de la o las personas que la representen, la inscripción al registro Federal de Contribuyentes y comprobantes de domicilio, reportes, constancias y demás documentos que acrediten su situación fiscal.

g) La demás documentación que se requiera de conformidad con las leyes aplicables.

3.2 Pagar a **"EL AGENTE ADUANAL"** en forma oportuna la contraprestación acordada, conforme a los términos y condiciones de este contrato.

3.3 **"EL CECUT"** se obliga a entregar al **"EL AGENTE ADUANAL"** previamente a la elaboración de los pedimentos, la declaración del encargo conferido, en los términos que indique la legislación vigente en la materia.

3.4 **"EL CECUT"** entregará con la mayor oportunidad a **"EL AGENTE ADUANAL"** los anticipos de fletes, impuestos y cualquier otro gasto que en su nombre deba efectuar **"EL AGENTE ADUANAL"**.

3.5 **"EL CECUT"** se obliga a pagar las cantidades que por concepto de contribuciones y, en su caso, cuotas compensatorias, deban cubrirse para la elaboración y presentación de los pedimentos a que se refiere el presente contrato, debiendo **"EL AGENTE ADUANAL"** para dichos efectos, determinar e informar oportunamente a **"EL CECUT"** el monto de dichas cantidades.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN. Ambas partes convienen:

4.1 Que **"EL CECUT"** pagará a **"EL AGENTE ADUANAL"** las cantidades que se encuentren avaladas en la cuenta de gastos correspondiente a cada operación de comercio exterior que **"EL AGENTE ADUANAL"** realice en nombre de **"EL CECUT"**, dentro de los cuales se pueden incluir de forma enunciativa más no limitativa, gastos comprobados, validación, copias fotostáticas, servicios extraordinarios, entre otros.

4.2 **"EL CECUT"** efectuará los pagos dentro de los veinte días naturales siguientes a que **"EL AGENTE ADUANAL"** entregue la cuenta de gastos correspondiente que contenga todos y cada uno de los requisitos fiscales de ley.

4.3 Las cantidades mencionadas en la cuenta de gastos constituyen la retribución total a favor de **"EL AGENTE ADUANAL"**, consecuentemente en ellas queda incluido cualquier costo que **"EL AGENTE ADUANAL"** tenga que realizar en forma directa o indirecta para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que contrae con **"EL CECUT"** a través de este contrato.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO "EL CECUT" se obliga a pagar a **"EL AGENTE ADUANAL"**, un importe mínimo de $22,000.00 (Veintidos mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto neto mínimo a pagar de $25,520.00 (Veinticinco mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.) y hasta por un importe máximo de $55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., dando un monto total máximo a pagar de $63,800.00 (sesenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

SEXTA.- ORDEN DE ENCARGO. En cada uno de las encomiendas que requiera **"EL CECUT"**, éste se obliga a emitir una orden de encargo a "**EL AGENTE ADUANAL"**, misma que contendrá una descripción detallada de los bienes a importar en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, el tipo de bien, el trámite a gestionar, si es importación temporal o definitiva, el costo unitario, entre otros, la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del contrato.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo del prestador, éste otorgará una garantía mediante pagaré por el diez por ciento (10%) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"EL CECUT"**, dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al prestador una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"EL CECUT"**.

OCTAVA.- IMPARCIALIDAD. EL AGENTE ADUANAL se compromete a operar sin discriminación alguna en la prestación de sus servicios, tratando de manera igual a todos sus clientes, siendo homogéneos y objetivos, contando con personal sin conflicto de interés.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. "**EL AGENTE ADUANAL"** de conformidad con la Ley Federal Para La Protección de Datos Personales, manejará de manera lícita, ordenada y confiable la información que le sea proporcionada por **"EL CECUT"**, de tal modo que solo personal autorizado tenga acceso a la misma, personal que se encuentra comprometido a resguardar la información proporcionada por **"EL CECUT"**, esto sin perjuicio de los requerimientos de información realizados por autoridades competentes.

DÉCIMA.- VIGENCIA. La vigencia de este contrato será a partir del día 15 del mes de febrero al 31 del mes de diciembre del año 2017, plazo en el cual "**EL AGENTE ADUANAL"** deberá hacer entrega a **"EL CECUT"** de los servicios, de conformidad con las condiciones que se especifican en este contrato y con las cartas de encomienda correspondientes, y sólo podrá ser renovado mediante acuerdo escrito celebrado entre los representantes legales de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. No obstante lo estipulado en la cláusula anterior, EL CLIENTE podrá dar por terminado este contrato en forma anticipada, sin más responsabilidad que la de dar previo aviso por escrito a "EL **AGENTE ADUANAL"**, con por lo menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha en que quiera dar por terminado este contrato. Queda entendido y acordado por las partes, que en el caso de terminación anticipada de este contrato conforme lo establecido en este párrafo "**EL AGENTE ADUANAL"** no tendrá derecho alguno a ningún tipo de indemnización de ninguna naturaleza ni por ningún tipo de razón, debiendo cubrir **"EL CECUT"** a "**EL AGENTE ADUANAL"** únicamente las cantidades correspondientes a las cuentas de gastos pendientes por concepto de los despachos realizados.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las partes acuerdan que "**EL AGENTE ADUANAL"** no será responsable del extravío, robo o pérdida total o parcial, que por caso fortuito o causa de fuerza mayor, pueda sufrir la mercancía propiedad de EL CLIENTE por lo que será responsabilidad de este último, asegurar previamente su mercancía o en su caso, sufrir la pérdida. Así mismo no le serán imputables a "**EL AGENTE**

ADUANAL" las demoras que por causa de fuerza mayor o caso fortuito le impidan prestar el servicio materia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. No se considerará que este contrato, establezca relación laboral alguna entre las partes del mismo ni entre sus empleados y subcontratistas, quienes actuarán como partes independientes. Las partes son independientes una de otra y ninguna de las estipulaciones del presente instrumento serán consideradas como una coinversión o relación de agente, mandatario, patrón o empleado entre **"EL CECUT"** y **"EL AGENTE ADUANAL"**.

EL AGENTE ADUANAL, en su carácter de patrón del personal que le sea necesario emplear para el cumplimiento del presente instrumento, es responsable único de las obligaciones que la ley establece a su cargo con dicho carácter y de las prestaciones con relación a sus empleados y trabajadores.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN. "EL CECUT" y **"EL AGENTE ADUANAL"** no podrán ceder o transmitir total o parcialmente sus derechos, intereses y obligaciones conforme al presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS AVISOS Y NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones y avisos que deban otorgarse de conformidad con el presente contrato deberán hacerse por escrito, debiendo obtener la parte que la realice, evidencia de que la comunicación ha sido recibida por la otra parte. Para los efectos anteriores y hasta tanto no se notifiquen nuevos domicilios en la forma antes indicada, las partes señalan como sus domicilios los establecidos en las declaraciones de este contrato.

En caso de que cualquiera de las partes cambie su domicilio, deberá notificarlo por escrito a la otra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a que esto suceda, conforme a lo establecido en esta cláusula, de lo contrario, las notificaciones hechas a los anteriores domicilios, serán consideradas como válidas, sin la necesidad de evidencia.

DECIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN. Las partes en el otorgamiento de este contrato se someten expresamente para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo a las leyes y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en Tijuana, Baja California, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otro motivo, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTENDIMIENTO TOTAL. Cualquier cláusula y/o disposición de este contrato, sus términos o condiciones, incluyendo las económicas, podrán ser modificadas, reformadas o terminadas mediante instrumento por escrito firmado por las partes de este contrato, mismo que quedará incorporado a los términos y condiciones de este contrato.

HABIENDO LEÍDO LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTENDIDAS DE SU ALCANCE, VALOR Y CONTENIDO, LO FIRMAN Y RATIFICAN DE CONFORMIDAD, POR DUPLICADO Y ANTE DOS TESTIGOS QUE DAN FE AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, EL DIA 15 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2017.

"EL CLIENTE"

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CECUT

" EL AGENTE ADUANAL"

ADOLFO SORIANO RIVERA

AGENTE ADUANAL

AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS, S. C

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VAZQUEZ
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SUSANA GUADALUPE CUAXILOA CASTRO
JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y LA EMPRESA DENOMINADA AGENCIA ADUANAL SORIANO Y ASOCIADOS S.C., REPRESENTADA POR EL C. ADOLFO SORIANO RIVERA, PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRÁMITE ADUANAL DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS, SUSCRITO EL 15 DE FEBRERO DE 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Partida Recursos Propios
Sin presupuesto.

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE-17	
VIG. - INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DGP:	2017RF-04-208	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	10/Mzo/2017	ACUSE DE RECIBO:	13/03/17 NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	09/03/2017	ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
NÚMERO DE SOLICITUD:	RM17-28	NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	17.Admon17Gerencia de Recursos Materiales
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	LAURO OCTAVIO SAAVEDRA	JUSTIFICACION:	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9622		

ASUNTO: PAGO REALIZADO POR LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION AL DESPACHO ADUANAL DE MERCANCIAS DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO: CUBRIR EL PAGO POR LOS SERVICIOS IMPORTACION.

META A ALCANZAR: LA PRESENTE SOLICITUD, PERMITIRA LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACION O IMPORTACION, PREVISTOS EN EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CECUT Y DE LA SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION

Objetivo del PECA: _3.Dotar_a_la_infraestructura_cultural_de_espacios_y_servicios_dignos_y_hacer_un_uso_más_intensivo_de_ella
Estrategia: _3.1_Desarrollar_y_mejorar_la_infraestructura_cultural
Linea de Acción: 3.1.1 Apoyar la creación de nuevos espacios y fortalecer las condiciones de la infraestructura cultural existente

OBSERVACIONES:

PAGO AL DESPACHO ADUANAL DE MERCANCIAS DE LOS PEDIMENTOS DE IMPORTACION

CANTIDAD SOLICITADA:	$55,000.00
IVA:	$8,800.00
TOTAL:	$63,800.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	
CON CARGO AL PROYECTO:	17.Admon17
NÚMERO DE PARTIDA:	39301
CANTIDAD AUTORIZADA:	$63,800.00

VISTO BUENO DEL GERENTE DEL ÁREA

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y
TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 de 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	RM17-28	09/03/2017

CECUTT/RF-PRE-001
aprob. - ENERO -17
vig. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAL

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACION	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	39301	1	63,800.00	-	-	21,266.67	-	-	-	21,266.67	-	-	21,266.66	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

ELABORÓ

VANESSA GONZALEZ GUTIERREZ

AUTORIZÓ

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION